

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

BADAJOS

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que practiquen activas gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores del incendio ocurrido en la dehesa de Telmo, de este término, el día 23 del actual, á las veintidós horas y treinta minutos, consistente en unas 25 fanegas de sembradura de trigo, unas 50 plantones de alcornoque pequeños y unas 30 de choparros, también pequeños, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera.

Badajoz, 23 de Agosto de 1914.—José Villalba.—Enrique García de la Rosa. JO—9187

BILBAO—ENSANCHO

D. Antonio Sancho Parisio, Secretario de Audiencia Provincial, y del Juzgado de primera instancia del distrito de Ensancho de Bilbao.

Hace público: Que en dicho Juzgado y por mi Secretario, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. José Gallano, en representación de D. José María, D. Jenaro y D. Antonio de Enderiza Hormascho y D. Eusebio Luis de Elorriaga, este último, por sí y como mandatario de su esposa D.ª Dolores Epifanía de Enderiza Hormascho, interesando se declaren extinguidos por ministerio de la Ley, dos censos, uno de 4.542 pesetas, y media al 3 por 100, y otro de 5.500 pesetas al 2 y medio por 100, que pesan sobre las casas de Barroeta, números 128 y 127, radicadas en Bedía, y la del barrio de Zabaldide, número 3, de Bilbao, y además, de préstamos adeudadas en todos conceptos 32.750 pesetas, todo lo cual se hizo constar en escritura otorgada ante D. José de Aróstegui, Notario de la anteiglesia de Luno, el 18 de Octubre de 1877.

En su consecuencia, por el presente edicto y cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito del Ensancho, de esta villa, en providencia de este día, se emplace ó llama por segunda vez á las personas desconocidas ó inciertas contra las que se propone la demanda de referencia, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Vizcaya, comparezcan en los autos mencionados, personándose en forma, con apercibimiento de que si transcurra este segundo término sin comparecer, se les declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados la providencia en que así se acuerda, y las demás que resultaren. Bilbao, 27 de Agosto de 1914.—Ante mí: P. S., Ricardo Díaz. X—1753

GUADIX

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del partido en providencia del día de hoy, dictada en causa número 283 de 1913, sobre hurto, se cita á Francisco Martín Estévez y Daniel Puertas de Haro, que aparece tenían su domicilio en Granada, y donde no han

sido hallados, no obstante poseer cédulas personales expedidas en dicha ciudad con los números 40.917 y 40.928, respectivamente, á fin de que comparezcan á declarar en este Juzgado dentro del término de diez días, con prevención de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Guadix 26 de Agosto de 1914.—El Secretario, Francisco Hernández. JO—9194

LOS LLANOS

D. Clemente González de Bolal, Juez de instrucción de la villa de Los Llanos y su partido, en la Isla de La Palma, provincia de Canarias.

Por el presente requiritoria, y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Díaz Pérez y Constantino Díaz Pérez, vecinos de Pantagorda, en esta Isla, cuyas señas y circunstancias personales aun se desconocen, ambos actualmente en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requiritoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Real, número 13, de esta población, á prestar declaración indagatoria en la causa número 10 del presente año, que contra los mismos se sigue por harto de efectos forestales en monte público de la villa de Garaña; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Los Llanos, 7 de Agosto de 1914.—I. Clemente González.—R. Candela y Polo. JO—9200

PUERTO DE SANTA MARIA

En virtud del presente se interesa de la Policía judicial y Guardia Civil que se proceda á la busca y ocupación de un mulo cerrado, pelo rojo colorado, con un hierro en una de las tablas del cuello y otro en un lado de la colata, ignorándose la forma de éstos, desaparecidos en la noche del 21 y madrugada del 22 del actual del sitio conocido por Casa Blanca, término de Puerto Real, cuya caballería es propiedad de Manuel Gómez Castellano, deteniéndose á sus conductores si no acreditan la legítima adquisición.

Puerto de Santa María, 25 de Agosto de 1914.—Alejandro Alvarez.—El Secretario, Licenciado Manuel Pozanco. JO—9209

ZAHAGUN

D. Adolfo García González, Juez de primera instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectiva la condena impuesta al demandado D. Mariano Gómez Garaña, vecino de Arenillas, en el juicio declarativo de mayor cuantía que le promovieron D. Juan Orisóstomo, D.ª Paulina y D.ª María de las Candelas Torbado Flores, que lo son de León, Frechilla y Sahagún, sobre pago de metálico, se anuncia á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho demandado y hoy ejecutado, que se describen del siguiente modo:

1.º El Caserío ó Granja de Santa Máxima, situa en término de Arenillas de Valderaduey, al pago de la Fuente, compuesta de diferentes arnalzores y plantaciones y hace toda 113 fanegas ó

28 hectáreas y 81 centiáreas, lindando al Oriente con tierras de herederos de Francisco Mar ínez conde de Arenillas á Grajal, tierras de herederos de Manuel Torbado, de los de Francisco Bustamante y D. Lesmes Franco y tierra de Victor Rivera; Mediodía, tierras de herederos de Manuel Torbado, de Angel Mayorga, de Luis de Godes, de D. Francisco Bustamante, masuela de los de Felipe Otero; al Norte, tierras del Beneficio de Villaliso, de Victor Rivera y de los herederos de don Lucas Franco y Poniente, tierra de Anastasio González, con el Río de Valderaduey, tierras de Angela Martínez, de Antonio Torbado, de Ezequiel Lazo, de herederos de Tomás Martínez y de los de Dionisio Martínez; y Norte, tierras de Tomás Martínez, de herederos de María Agundiz y Norberto de Godes, de herederos de Angela Martínez, raja de Villanueva, de D. Arturo Bustamante y de los herederos de D. Lucas de Prado, valorado en 9.520 pesetas.

2.º Un Prado en término del mismo Arenillas al pago del Prado del común de vecinos de Arenillas, de dos fanegas y seis alomías ó 68 áreas 21 centiáreas, linder: Oriente, Mediodía y Norte, con dicho Prado del común de vecinos de Arenillas; y Poniente, con el camino de Arenillas á Sahagún; valorado en 305 pesetas.

3.º Una tierra en dicho término de Oignela, de tres á cuatro fanegas, ó una hectárea, 25 áreas y 70 centiáreas; linder: Oriente, sur, Mediodía, tierra de Trinidad González; Poniente, de herederos de Benigno Gago, y Norte, Raguero del pago; tasada en 300 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado y Sala de Audiencia el día 30 de Septiembre próximo á las once, con las advertencias de que dichos bienes se hallan libres de toda carga; que los licitadores de propiedad de los mismos serán facilitados por la parte ejecutante, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal consignando previamente sobre la mesa del Juzgado ó Establecimiento deudado al efecto el 10 por 100 del valor que sirve de tipo á la subasta, y por último que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes del mismo avalúo.

Dado en Sahagún á 25 de Agosto de 1914.—Adolfo G. González.—D. S. O., Licenciado, Matías García. X—1756

Juzgados Municipales.

BARCELONA—LONJA

D. Felipe Ramón y Campa, Juez municipal del distrito de la Lonja, de Barcelona.

Por el presente se cita á D. Segundo González, vecino que fué de Torono (León), y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 11 de Septiembre próximo, á las diez horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Durán y Bas, 2, segundo, á fin de contestar á la demanda de juicio verbal sobre reclamación de cantidad contra el mismo interpuesta por la sociedad Oliveras y Orús, previniéndole que, si no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle.

Dado en Barcelona á 26 de Agosto de 1914.—F. Ramón y Campa.—Por su mandado, José M. de Arévalo. X—1754

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 21 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, cualquiera que sea su categoría, hasta 1.750, reservados á los Sargentos en activo sortado ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido, los primeros, treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos, al obtener cualquier destino por primera vez.

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICIA	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y BENEFICIOS	PLAZAS — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN
1	Universidad de Granada.....	Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes...	1. ^a	Mezo.....	1.000,00	»	»	No exceder de la edad de cuarenta y cinco años. Idem.
2	Instituto General y Técnico de Baleares.	Idem.....	4. ^a	Oficial de Secretaría...	1.500,00	»	»	
3	Dirección General de Correos.—Huelva. Estación de Zújar.....	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Cartero.....	1.000,00	»	»	
4	Idem.—Sección de Telégrafos.—Teruel...	Idem.....	1. ^a	Colador.....	1.000,00	»	»	
5	Idem.—Idem.—Zamora.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	»	»	
6	Idem.—Idem.—Santa Cruz de Tenerife. Canarias.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	1.000,00	»	»	
7	Ayuntamiento de Requena.—Valencia...	Capitanía general de la 3. ^a Región.....	4. ^a	Interventor de Consumos.....	1.500,00	»	»	
8	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Escribiente de ídem....	1.000,00	»	»	
9	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Aforador de ídem.....	1.000,00	»	»	

Destinos que pueden obtenerlos Sargentos en activo, después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo, y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prescrita para los empleos civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1881); debiendo atenderse además á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignan en la casilla respectiva.

10	Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras del Estado en la provincia de Valladolid.....	Ministerio de Fomento....	1. ^a	Peon asminero.....	2 diarias	»	»	No exceder de la edad de treinta y cinco años.
11	Idem de Correos.—Alicante.—De Alicante á Santa Póla.....	Idem de la Gobernación...	1. ^a	Postón.....	600,00	»	»	»
12	Idem.—Almería.—San Miguel de Pulpi.	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	365,00	»	»	»
13	Idem.—Burgos.—De Acanda de Duero á Penaranda.....	Idem.....	1. ^a	Postón.....	780,00	»	»	»
14	Idem.—Madrigalejo.....	Idem.....	1. ^a	Cartero.....	200,00	»	»	»
15	Idem.—Cáceres.—La Cumbre.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	100,00	»	»	»
16	Idem.—Navacerrada.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	»	»	»
17	Idem íd.—Robledo de la Vera.....	Idem.....	1. ^a	Idem.....	»	»	»	»
18	Idem íd.—De Vega de Coria á Cáceres...	Idem.....	1. ^a	Postón.....	450,00	»	»	»

Anexo núm. 2.—Pág. 758

1.º Septiembre 1914.

Escuela de Madrid.—Núm. 114

19	Idem.—Coruña.—Finisterre.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00			
20	Idem.—Ourense.—Bollga.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365,00			
21	Idem.—Idem.—De Almodóvar del Pinar á Huermeces.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	378,00			
22	Idem.—Guadalajara.—De Escamilla á Pe- ralveche.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	377,50			
23	Idem.—Idem.—Angueta del Ducado.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	100,00			
24	Idem.—Idem.—De Atienza á Prádena.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	425,00			
25	Idem.—Idem.—De Somolinos á Galve.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450,00			
26	Idem.—Jaén.—De la Estación de Baza á Ubada.....	Idem.....	1.ª	Conductor.....	750,00			
27	Idem.—León.—Meroy.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250,00			
28	Idem.—Idem.—Principal de León.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de 2.ª.....	750,00			
29	Idem.—Murcia.—Zaneta.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	200,00			
30	Idem.—Navarra.—Olazagutia.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	200,00			
31	Idem.—Palencia.—De Velilla á Basande.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	200,00			
32	Idem.—Idem.—Baquerín de Campos.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	150,00			
33	Idem.—Salamanca.—Puente del Con- gosto.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	150,00			
34	Idem.—Idem.—Gallegos de Argañán.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	100,00			
35	Idem.—Santander.—Puente Viego.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	725,00			
36	Idem.—Teruel.—De Teruel á Rubiales.....	Idem.....	1.ª	Peatón.....	725,00			
37	Idem.—Idem.—De Saldón á Javaloyas.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	365,00			
38	Idem.—Idem.—De Calamocha á Villa- rejo.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	400,00			
39	Idem.—Toledo.—Puebla de Montalbán.....	Idem.....	1.ª	Cartero.....	250,00			
40	Idem.—Valencia.—Villargordo de Ca- bríel.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	450,00			
41	Idem.—Idem Rugat.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	250,00			
42	Idem.—Sección de Telégrafos de Ponte- dra.—Lalla.....	Idem.....	1.ª	Ordenanza de 2.ª clase.....	750,00			
43	Idem.—Idem de Santa Cruz de Tenerife. Canarias.....	Idem.....	1.ª	Idem.....	750,00			
44	Ayuntamiento de Almadén.—Ciudad Real.....	Capitanía General de la 1.ª Región.....	2.ª	Cabo de serenos vigilan- tes.....	380,00			
45	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 Serenos de idem.....	365,00			
46	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda municipal rural.....	365,00			
47	Idem.....	Idem.....	1.ª	Guarda del Paso Escob- nora.....	385,00			
48	Idem.....	Idem.....	3.ª	Administrador de Con- sumos.....	3,00 diarias.	3.000,00	Justificar poder prestarla.	
49	Idem.....	Idem.....	3.ª	Interventor de Consu- mos (días pares).....	2,50 diarias.	2.000,00	Idem.	
50	Idem.....	Idem.....	3.ª	Idem id. (días impares).....	2,50 diarias.	2.000,00	Idem.	
51	Idem.....	Idem.....	2.ª	Encargado de la Banda de música.....	250,00			
52	Idem de Ajalvir.—Madrid.....	Idem.....	2.ª	Alguacil.....	300,00			
53	Idem de Alcántara.—Cáceres.....	Idem.....	1.ª	Vigilante 1.ª.....	547,50			
54	Idem.....	Idem.....	1.ª	3 Idem.....	455,25			
55	Idem Santa Cruz del Valle.—Avila.....	Idem.....	1.ª	Vigilante sereno.....	1,25 diarias.			
56	Ayuntamiento de Castillo de Loeblán.— Jaén.....	Idem de la 2.ª Región.....	1.ª	5 Guardas de campo.....	600,00			

No exceder de la edad de cuarenta años.

No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Idem.

Justificar poder prestarla.

Idem.

Idem.

El Ayuntamiento tiene acordado suprimir la consignación que para éste fin figura en presupuesto en el próximo ejercicio de 1915, dejando á voluntad de los propietarios de fincas la gratificación que á estos empleados ha de dar cada uno.

N.º de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	Categoría.	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y OTRAS VENTAJAS	FIANZAS — Pesetas.	CONDICIONES — ESPECIALES QUE SE REQUIERAN
57	Juzgado de primera instancia é instrucción de Carmona.—Sevilla.....	Capitanía General de la 1. ^a Región.....	2. ^a	Aiguacil.....	540,00	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
58	Idem de primera id. de Albuñol.—Granada.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	340,00	Idem.....	»	Idem.
59	Ayuntamiento de Moncada.—Valencia.....	Idem de la 3. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	638,75	»	»	Publicar progonos, vigilancia, arreglo de calles y limpieza de oficinas.
60	Idem de La Hoz de la Vieja.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Aiguacil y voz pública.....	160,00	»	»	»
81	Idem de Samper de Calanda.—Idem.....	Idem.....	3. ^a	Auxiliar de Secretaría.....	680,00	»	»	»
62	Idem de Rocafort.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	180,00	»	»	»
63	Idem de Segorbe.—Castellón.....	Idem.....	3. ^a	Oficial mayor.....	750,00	»	»	»
64	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem 1. ^o	560,00	»	»	»
65	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Idem 2. ^o	500,00	»	»	»
66	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Voz pública.....	365,00	»	»	»
67	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Aiguaciles.....	638,75	»	»	»
68	Idem.....	Idem.....	2. ^a	4 Porteros maceros.....	365,00	»	»	»
69	Idem.....	Idem.....	1. ^a	10 Serenos.....	273,75	»	»	»
70	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Cabos de idem.....	456,25	»	»	»
71	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Encargado del reloj.....	150,00	»	»	»
72	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Peones de policía urbana.....	273,75	»	»	»
73	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda de la gijolera (jardinero).....	485,50	»	»	Justificar conocimientos de Horticultura y Arbolecultura.
74	Idem.....	Idem.....	3. ^a	Fiel romanero del Matadero.....	460,00	»	»	»
75	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Portero del Hospital municipal.....	545,25	»	»	»
76	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Encargado de la Brigada de las obras de la ciudad.....	780,00	»	»	Justificar conocimientos de albañilería.
77	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Peón ayudante del idem.....	547,50	»	»	»
78	Idem de Requena.—Valencia.....	Idem.....	1. ^a	4 Guardas municipales.....	730,00	»	»	»
79	Idem.....	Idem.....	1. ^a	Ordenanza de Consumos.....	730,00	»	»	Los propuestos para estos destinos cesarán en fin de Diciembre próximo por caducar la Administración.
80	Idem.....	Idem.....	2. ^a	Cabo del resguardo de Consumos.....	821,25	»	»	Idem.
81	Idem.....	Idem.....	1. ^a	4 Vigilantes de idem.....	730,00	»	»	Idem.
82	Juzgado municipal de Manzanera.—Teruel.....	Idem.....	2. ^a	Aiguacil.....	»	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
83	Idem id. de Foyos.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.
84	Idem id. de Benicassim.—Castellón.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.

85	Idem Id. de Olocau.—Valencia.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	»	Idem.....	»	Idem.....
86	Idem de primera instancia ó instrucción del distrito de Sarranos.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Idem.....	680,00	Idem.....	»	Idem.....
87	Idem de idem Id. de Seo de Urgel.—Lérida.....	Idem de la 4. ^a Región.....	2. ^a	Idem.....	480,00	Idem.....	»	Idem.....
88	Ayuntamiento de Ohera.—Tarragona.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal de campo.....	730,00	»	»	»
89	Idem de Torrijo de la Cañada.—Zaragoza.....	Idem de la 5. ^a Región.....	1. ^a	Guarda de campo.....	365,00	»	»	»
90	Idem de Sástago.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 guardas municipales.....	547,50	»	»	»
91	Idem de San Mateo de Gallego.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal.....	1 50 diario.	»	»	»
92	Idem de Almazán.—Soria.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil portero.....	700,00	Casa, luz y l. ^a s.....	»	»
93	Idem de Caransa.—Zaragoza.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal jurado.....	274,00	»	»	»
94	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Daroca.—Idem.....	Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	540,00	Derechos de Arancel.....	»	Ser mayor de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
95	Audiencia provincial de Sarriena.....	Idem de la 6. ^a Región.....	1. ^a	Mozo de estradas.....	750,00	»	»	Idem.
96	Juzgado de primera instancia ó instrucción de Sarria.—Lugo.....	Idem de la 8. ^a Idem.....	2. ^a	Aguacil.....	480,00	Derechos de Arancel.....	»	Idem.
97	Ayuntamiento de Villacarlos.—Menorca.....	Idem de Baleares.....	3. ^a	Administrador de Consumos y demás arbitrios.....	900,00	2.000,00	Justificar poder prostarla.	
98	Idem.....	Idem.....	2. ^a	2 Fieles de Consumos.....	780,00	»	Estos destinos se desempeñarán sólo en lo que resta de año.	
99	Idem.....	Idem.....	2. ^a	1 Idem.....	216,00	»	»	
100	Idem.....	Idem.....	1. ^a	2 Vigilantes de Idem.....	780,00	»	»	
101	Idem de Ibiza.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	1 Idem.....	630,00	»	»	
102	Idem de Alondra.—Idem.....	Idem.....	1. ^a	Guarda municipal jurado.....	300,00	»	»	

NOTAS.—1.º Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de presentarse por conducto de los Gobiernos ó Comandantes Militares y tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Septiembre próximo.

2.º Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, á excepción de los Sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formula la instancia, hasta que obtengan destino.

3.º Los licenciados que, habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus licencias, en papel de oficio.

4.º Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.º Para solicitar destinos de 3.º y 4.º categoría deberán acompañar los Sargentos certificado de aptitud, que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes-circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 388 y 125, respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de 3.º categoría acompañarán certificado de aptitud expedido en igual forma que se exige para los Sargentos licenciados.

6.º Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado artículo 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS.—1.º Para evitar sensibiles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando, por medio de nota ó asignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.º Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

3.º No pueden aspirar á los destinos de la anterior relación los individuos que se hallen pendientes de ordenanza ó de toma de posesión del último destino adjudicado, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Agosto de 1903.

Madrid, 31 de Agosto de 1914.

Recaudación líquida obtenida en el mes de Julio de 1914 y en los seis anteriores por cuenta del Presupuesto corriente y por resultas de los definitivamente cerrados.

SECCIÓN PRIMERA	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
CAPÍTULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arta.									
Riqueza rústica y pecuaria...	1.304.617,91	694.614,12	1.999.232,03	49.585.720,62	8.806.788,59	58.404.454,30	50.840.388,53	4.458.047,70	55.293.686,23
Idem urbana (conal 7,50 por 100 de recargo adicional)...	1.066.461,01	283.806,21	1.350.267,22	29.058.045,78	1.728.879,39	30.786.925,16	30.124.506,79	2.012.784,59	32.137.291,38
15 centésimas sobre la rústica.....	200.164,95	108.142,60	308.307,55	7.438.316,55	597.385,26	8.036.151,81	7.688.481,50	705.277,86	8.344.450,80
Idem sobre la urbana.....	"	32.556,25	32.556,25	4.042.004,32	328.955,88	4.371.262,30	4.042.305,82	261.512,29	4.303.818,55
Quotas de responsabilidad de bienes del Estado.....	9.417,92	3.720,99	14.835,02	108.731,17	92.374,83	220.479,92	116.149,09	96.695,82	244.314,04
Rústica.....									
Urbana.....	1.696,11			29.679,92			51.570,03		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	10.474,91	76,71	10.551,62	266.463,78	6.790,07	273.253,80	276.938,64	6.868,78	283.807,42
2.ª Idem industrial y de comercio.....	740.172,59	100.463,77	840.636,35	21.889.197,51	1.188.184,12	23.027.381,63	22.579.370,09	1.268.847,59	23.868.017,68
Del trabajo personal.....	4.155.761,28			19.222.205,57			23.377.606,63		
Del capital.....	3.663.778,74			22.528.453,65			23.192.232,39		
3.ª Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedente.....		70.799,19	19.153.771,94		4.228.661,94	57.342.021,32		4.895.461,18	70.495.793,28
4.ª Donativo del Clero y monjas.....	5.257.432,75			11.362.709,36			16.620.138,11		
5.ª Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	282.629,55	"	282.629,55	1.415.900,40	"	1.415.900,40	1.698.529,95	"	1.888.529,95
6.ª Idem de canónes de superáforo.....	5.891.382,00	29.472,78	5.920.854,78	31.505.635,80	1.194.677,74	32.699.713,54	37.396.997,80	1.225.550,52	38.620.548,32
Sobre la explotación.....	89.930,44	1.418,12	71.348,56	380.963,60	65.286,77	446.250,37	450.894,04	66.704,89	517.598,93
7.ª Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	1.233.325,36	"	1.233.325,36	2.584.765,74	23.504,29	2.608.270,03	3.818.091,10	23.504,29	3.841.595,19
8.ª Idem de cédulas personales.....	187.850,00	"	187.850,00	392.764,00	"	392.764,00	580.814,00	"	580.814,00
9.ª Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	1.253.850,27	12.042,09	1.265.892,36	1.782.312,47	37.209,45	1.819.521,92	3.036.162,74	49.251,54	3.085.414,28
.....	469.623,54	6.954,54	476.578,08	2.054.825,93	109.867,56	2.158.199,49	2.524.449,47	110.822,10	2.634.771,57

Número 1.º -- Pág. 802

1.º Septiembre 1914

Gaceta de Madrid. -- Núm. 344

10	Idem sobre mercancías de lujo.	3.518,75	1.046,09	4.564,84	91.151,07	5.991,80	97.142,87	94.669,82	7.037,89	101.707,71
	Otras del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo)....									
	Recargos municipales.....									
11	Idem sobre casinos y circulos de recreo.....	1.656,98	745,18	2.402,16	44.055,30	7.097,16	51.152,46	45.711,68	7.842,34	53.554,00
12	Contribución concertada con las Provincias Vascongadas y Navarra.....	1.875.978,88	>	1.875.978,69	2.520.788,67	>	2.520.788,67	4.998.768,50	>	4.998.768,50
	Contribuciones extinguidas.					568,27	568,27		568,27	568,27
		27.079.704,24	1.241.959,64	28.921.663,88	208.203.177,95	19.378.018,20	221.581.186,16	235.882.882,20	14.619.977,84	250.502.860,04

SECCIÓN SEGUNDA
CAPÍTULO 2.º

CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

1.º	Derechos de importación.....	18.039.591,39	10.027,61	18.049.619,00	92.673.606,80	8.193.266,58	100.866.873,18	110.718.197,99	8.203.294,19	118.916.492,18
	Recargo transitorio.....	222.476,57	>	222.476,57	1.090.530,09	98.253,19	1.188.783,28	1.313.006,66	96.253,19	1.409.259,85
	Derechos de exportación.....	203.988,05	>	203.988,05	1.088.057,16	35,29	1.088.092,45	1.272.040,21	35,29	1.272.075,50
	Impuesto de transportes por mar y á la salida por las fronteras.....	2.038.465,22	>	2.038.465,22	11.089.150,38	28.100,16	11.109.250,54	18.121.615,60	28.100,16	13.147.715,76
	Idem de tonelaje..	143.886,26	>	143.886,26	1.016.934,22	>	1.016.934,22	1.160.820,48	>	1.160.820,48
	Derechos menores.	116.886,70	398,80	117.086,50	675.181,27	8.119,21	683.300,48	791.867,97	8.519,01	800.386,98
	Idem sanitarios...	15.069,48	>	15.069,48	89.326,21	12,00	89.338,21	104.395,69	12,00	104.407,69
	Idem de Aduanas por material de obras públicas...	>	>	>	36.241,12	>	36.241,12	36.241,12	>	36.241,12
2.º	Impuesto sobre el azúcar..	2.581.858,02	>	2.581.858,02	18.873.519,78	>	18.873.519,78	21.455.377,80	>	21.455.377,80
3.º	Idem sobre el alcohol.....	1.339.592,00	899,82	1.340.491,82	7.955.794,88	18.619,40	7.974.414,28	9.295.386,88	19.519,22	9.314.906,10
4.º	Idem sobre la achicoria...	41.066,00	>	41.066,00	343.623,35	>	343.623,35	384.689,35	>	384.689,35
5.º	Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	322.125,00	>	322.125,00	2.010.808,00	>	2.010.808,00	2.332.933,00	>	2.332.933,00
6.º	Derechos obsecucionales de los Consulados (con dos décimas sobre los mismos)...	98.455,93	>	98.455,93	683.398,43	>	683.398,43	779.854,36	>	779.854,36
7.º	Impuesto de Consumos y especial sobre la sal. ...	2.634.391,18	197.431,42	3.081.822,60	16.805.522,52	3.198.918,58	19.915.436,10	19.689.913,70	3.307.345,00	22.997.258,70
8.º	Idem sobre los transportes de vinjeros y de mercancías por las viñatorrestros y fluviales.....	2.428.536,05	1.053,97	2.427.690,02	13.512.301,04	22.925,53	13.535.226,62	15.998.897,09	23.979,65	15.982.816,64
9.º	Tiambre del Estado.....	7.429.954,84	>	7.429.954,84	47.716.656,64	>	47.716.656,64	55.146.613,48	>	55.146.613,48
10	Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	1.487.741,98	2.279,23	1.490.021,21	5.999.085,83	232.454,04	6.231.539,87	7.486.827,81	231.733,27	7.721.561,08
		39.869.879,67	212.091,85	39.601.971,52	221.633.739,52	11.707.699,03	233.341.433,55	261.023.619,19	11.919.789,89	272.943.410,07

SECCIÓN TERCERA
CAPÍTULO 3.º

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

1.º	Tabacos.....	12.662.450,09	>	12.662.450,09	76.299.630,10	>	76.299.620,10	85.982.070,79	>	88.962.070,79
	Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	1.757.152,13	>	1.757.152,13	9.913.388,41	>	9.913.388,41	11.670.540,54	>	11.670.540,54

Art.	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO Á JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
3.º Loterías.....	7.108.813,00	>	7.108.813,00	40.653.579,00	>	40.653.579,00	47.762.392,00	>	47.762.392,00
4.º Producto de rifas.....	>	>	>	66,00	>	66,00	66,00	>	66,00
5.º Casa de Moneda.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>
6.º Giro Murno del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	5.022,13	>	5.022,13	41.196,58	>	41.196,58	46.218,71	>	46.218,71
7.º Producto de la Gaceta.....	425.676	4.200,00	467.267,6	227.329,70	26.502,65	253.832,35	270.858,46	29.702,65	300.059,11
8.º Correos (productos diversos)	95.589,05	>	95.589,05	801.517,97	1.792,40	803.310,37	897.107,02	1.792,40	898.899,42
9.º Producto de Telégrafos y Teléfonos.....	234.377,91	>	234.377,91	851.772,43	780,83	852.553,31	1.086.130,29	780,83	1.086.861,12
10 Establecimientos penales.....	4.468,47	>	4.468,47	19.683,98	910,36	20.594,34	24.142,45	910,36	25.052,81
11 Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	>	>	>	2.780.549,50	>	2.780.549,50	2.780.549,50	>	2.780.549,50
	21.910.370,04	4.200,00	21.914.570,04	131.589.203,72	28.936,24	131.618.139,96	153.499.573,76	33.136,24	153.532.710,00
SECCIÓN CUARTA									
CAPÍTULO 4.º									
PROPIEDADES Y DIRECCION DEL ESTADO									
Rentas.									
Art.									
1.º Salinas de Torrevieja.....	157.501,00	>	157.501,00	315.002,00	>	315.002,00	472.503,00	>	472.503,00
2.º Minas.....	617.227,90	>	617.227,90	2.511.928,45	>	2.511.928,45	3.129.156,35	>	3.129.156,35
	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	4.119,11	261,82	4.380,93	49.226,62	8.587,65	57.814,27	63.345,79	8.849,47	62.195,20
	5.873,93	>	5.873,93	11.586,75	345,14	11.931,89	17.460,66	345,14	17.805,82
	117,10	>	117,10	119.424,96	4.186,75	123.611,71	119.542,06	4.186,75	123.728,81
	1.892,70	>	1.892,70	65.464,91	760,75	66.225,66	67.357,61	760,75	68.108,36
	1.270,00	2.314,18	3.584,18	1.762,24	>	1.762,24	3.032,24	2.314,18	5.346,42
	>	31,68	31,68	5.898,64	1.016,50	6.915,14	5.898,64	1.048,18	6.946,82
	377.394,88	>	377.394,88	2.292.605,12	>	2.292.605,12	2.670.000,00	>	2.670.000,00
	>	>	>	>	>	>	>	>	>
	25.344,90	13.306,88	38.651,78	122.413,01	189.354,83	311.767,84	147.757,91	202.661,71	350.419,62

10 por 100 de apro- vecho a moneda fuera los de los montes a cargo de 154 Módulos vicio, s.	Pomato.	20.282,85	•	20.282,85	361.488,94	•	361.488,94	381.716,79	•	381.716,79
Reserva Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.		11.739,12	•	11.739,12	131.415,56	•	131.415,56	143.154,68	•	143.154,68
Asignación de las Empresas de ferrocarril para gastos de Inspección.		4.783,33	•	478,33	6.549,98	6.462,00	13.011,98	7.023,31	6.462,00	13.490,31
Idem. por rein- tegro de los gastos de de- pósitos de Aduanas.		40.387,50	4.155,00	44.542,50	695.184,00	45.557,92	740.741,92	735.571,50	49.712,92	785.284,42
Intereses de de- mora por ex- tincto de par- ticulares y ga- rchos del Es- tado.....		328,01	•	328,01	29.557,80	2,00	29.559,80	29.885,81	2,00	29.887,81
Subvención que deben satisfa- cer varias pro- vincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....		31,36	•	31,36	7.697,58	•	7.697,58	7.728,94	•	7.728,94
Asignación de las Diputa- ciones pro- vinciales pa- ra gastos de personal y material de enseñanza....		•	877,24	877,24	•	2.812,39	2.812,39	•	3.689,69	3.689,69
Renta de los planes de los Institutos de segunda en- señanza.....		492.403,61	•	492.403,61	780.642,73	106.658,63	387.301,36	1.273.046,34	106.658,63	1.379.704,97
10 por 100 de ad- ministración de Partidos.		6.779,08	•	6.779,08	18.178,44	•	18.178,44	24.957,47	•	24.957,47
10 por 100 sobre el arbitrio de casas y medi- das.....		5.084,10	555,27	5.639,37	5.087,60	19.308,50	24.396,10	10.171,70	19.363,77	30.036,47
6 por 100 de gas- tos de admi- nistración, in- vestigación y cobranza de los recargos municipales sobre las con- tribuciones..		700,59	12.893,21	13.593,80	13.666,32	71.742,51	85.408,83	14.368,91	84.575,72	98.942,63
		114.826,15	1.116,21	115.942,36	392.614,21	144.401,12	539.015,33	509.140,36	145.517,33	654.957,69

2.º
 Diferentes
 derechos
 del Esta-
 do.....

2.º { Diferencia
derechos
del Brn.
de.....

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Honorarios de- vengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeron sen- tencias ó otras resoluciones favorables al Estado.....	1.742,50	"	1.742,50	5.428,19	"	5.428,19	7.170,69	"	7.170,69
Entrega que de- ben verificar varias Dipu- taciones y Ayuntamien- tos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes é In- dustrias.....	12.405,50	"	12.405,50	130.282,98	27.891,22	158.174,20	142.688,48	27.891,22	170.579,70
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de inspección.	"	57,49	57,49	"	"	"	"	57,49	57,49
Asignaciones de las Diputacio- nes provincia- les para gas- tos de perso- nal adminis- trativo de las Juntas pro- vinciales de Instrucción primaria....	18.035,09	1.000,00	19.035,09	72.729,15	17.471,52	90.200,67	90.764,23	18.471,52	109.235,75
Entrega que de- ben verificar las Diputacio- nes y Ayunta- mientos, ex- cepto los de las Provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los pagos del personal de las Prisiones preventivas y correcionales	179.852,60	66.360,37	246.212,97	579.366,87	548.092,63	1.122.459,50	758.719,47	609.453,00	1.368.172,47
	2.095.287,85	102.869,35	2.198.157,20	8.727.198,06	1.189.642,06	9.916.840,11	10.822.468,90	1.292.511,41	12.114.977,31

Ventas.										
8.º	Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	"	"	"	"	"	"	"	"	
9.º	Piazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante; de bienes procedentes del Estado ó del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes á Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 Julio 1876.	5.258,88	121,20	5.380,08	168.738,94	3.921,22	172.060,16	173.997,82	3.442,42	177.440,24
10	Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	121,50	"	121,50	1.449,54	"	1.449,54	1.571,04	"	1.571,04
11	Producto de venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.....	13.135,25	"	13.135,25	57.568,08	"	57.568,08	70.698,33	"	70.698,33
13	Idem id. de Marina.....	"	"	"	19.213,55	"	19.213,55	19.213,55	"	19.213,55
		18.515,63	121,20	18.636,83	246.965,11	3.921,22	250.286,33	285.480,74	3.442,42	286.928,16
SECCIÓN QUINTA										
CAPÍTULO 5.º										
RECURSOS DEL TESORO										
Art.										
1.º	Quotas militares y multas...	996.708,33	"	996.708,33	8.493.415,00	"	8.493.415,00	9.490.123,33	"	9.490.123,33
2.º	Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	90.543,99	"	90.543,99	2.509.310,51	"	2.509.310,51	2.599.854,50	"	2.599.854,50
3.º	Derechos de custodia de depósitos.....	4.710,85	"	4.710,85	45.856,00	"	45.856,00	50.366,85	"	50.366,85
4.º	Publicaciones oficiales.....	2.004,75	"	2.004,75	17.288,47	37,50	17.305,97	19.273,22	37,50	19.310,72
5.º	Recursos eventuales de todos los ramos.....	1.132.844,41	"	1.132.844,41	5.086.179,91	246.396,66	5.332.576,57	6.219.024,32	246.396,66	6.465.420,98
6.º	Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.532,46	"	2.532,46	14.376,71	"	14.376,71	16.909,17	"	16.909,17
7.º	Alcances.....	1.981,52	"	1.981,52	17.795,97	"	17.795,97	19.777,39	"	19.777,39
8.º	Atrasos hasta fin de 1849.....	"	"	"	716,37	"	716,37	716,37	"	716,37
9.º	Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	41.265,02	"	41.265,02	247.607,25	"	247.607,25	298.872,27	"	298.872,27

	EN EL MES DE JULIO			EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
Recursos extraordinarios (suprimidos).....		75,24	75,24		606,25	606,25		681,49	681,49
Producto de negociación de Obligaciones del Tesoro (Ley de 14 de Diciembre de 1912)..	25.000.000,00		25.000.000,00	45.000.000,00		45.000.000,00	70.000.000,00		70.000.000,00
	27.272.591,39	75,24	27.272.666,57	61.432.826,09	247.040,41	61.679.866,50	88.704.917,42	247.115,65	88.952.033,07
RESUMEN									
Sección 1.ª— Contribuciones directas.....	27.879.704,24	1.241.959,64	28.921.663,88	208.203.177,99	13.878.018,20	221.581.196,16	235.862.882,20	14.619.977,84	250.502.860,04
— 2.ª— Contribuciones indirectas.....	39.899.879,67	212.091,85	39.601.971,52	221.639.739,52	11.707.699,03	233.341.438,55	261.023.619,19	11.919.790,88	272.943.410,07
— 3.ª— Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	21.910.370,04	4.200,00	21.914.570,04	131.589.209,72	28.938,24	131.618.139,96	153.499.573,76	38.138,24	153.532.710,00
— 4.ª— Propiedad, Rentas, des y derechos del Est.º (Ventas, del Est.º)	2.095.267,85	102.869,85	2.198.137,20	8.727.198,05	1.189.642,06	9.916.840,11	10.822.465,90	1.292.511,41	12.114.977,31
— 5.ª— Recursos del Tesoro.....	18.515,63	121,20	18.636,83	246.965,11	3.321,22	250.286,33	265.480,74	3.442,42	268.923,16
	27.272.591,39	75,24	27.272.666,57	61.432.826,09	247.040,41	61.679.866,50	88.704.917,42	247.115,65	88.952.033,07
	118.366.328,76	1.561.317,28	119.927.646,04	631.832.610,45	28.554.857,16	658.887.267,61	750.198.939,21	28.115.974,44	778.314.913,65
RECARGOS MUNICIPALES									
CAPÍTULO ÚNICO									
Art.º									
1.º Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....		4.281,67	4.281,67		17.080,98	17.080,98		21.362,65	21.362,65
2.º Sobre la industrial y de comercio.....	155.286,00	20.398,27	175.684,27	4.899.375,95	208.198,29	5.107.574,24	5.054.611,95	228.596,56	5.283.208,51
	155.286,00	24.679,94	179.915,94	4.899.375,95	225.279,27	5.124.655,22	5.054.611,95	249.959,21	5.304.574,16

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

INTERVENCIÓN GENERAL

Número 2.

Sección 2.ª — Contabilidad legislativa.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

RESUMEN de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas é impuestos durante los siete primeros meses de los años 1910 á 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1910	1911	1912	1913	1914
VALORES DEL TESORO					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería..	99.158.078,49	98.460.412,56	98.419.481,20	99.411.732,99	100.607.377,88
Idem industrial y de comercio.....	22.811.683,19	24.324.273,12	23.172.458,53	23.743.390,44	23.868.017,98
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	62.618.362,48	65.235.756,14	66.994.488,76	69.174.638,82	70.495.783,26
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.	32.215.911,62	36.823.920,51	39.764.338,50	47.186.082,10	38.620.548,32
Idem de minas.....	5.168.356,21	3.831.799,41	4.076.836,32	4.700.237,07	4.359.194,32
Idem de cédulas personales.....	2.445.648,78	2.571.140,91	3.057.247,80	3.185.829,99	3.085.414,28
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.258.348,99	2.278.253,50	2.462.946,08	2.684.145,13	2.634.771,57
Idem sobre carruajes de lujo.....	101.378,29	99.498,85	104.341,91	102.849,13	101.707,71
Contribución de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	4.395.318,56	4.410.318,56	4.410.318,56	4.395.318,56	4.396.768,50
Renta de Aduanas.....	95.725.612,17	104.994.262,30	100.543.047,88	125.860.415,33	136.847.399,56
Impuesto sobre el azúcar.....	21.324.634,04	25.980.415,80	22.106.914,10	28.289.352,31	21.455.377,80
Idem sobre el alcohol.....	7.050.972,07	7.795.307,94	8.253.094,06	8.253.200,33	9.314.906,10
Derechos obvenacionales de los Consulados.....	702.879,87	692.059,67	694.705,36	8.707,57	779.854,36
Impuesto de Consumos.....	32.072.552,53	29.539.315,75	26.857.159,79	25.583.897,23	22.997.258,70
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	13.316.462,02	14.046.129,86	15.142.847,33	15.606.790,95	15.962.816,64
Timbre del Estado.....	46.993.145,81	45.068.304,49	47.918.446,94	51.211.516,83	55.148.613,48
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	4.745.648,24	4.806.614,27	5.004.503,48	6.165.374,43	7.721.561,08
Tabacos.....	81.935.279,14	79.150.666,16	83.058.224,75	87.589.466,51	88.962.070,79
Oerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	5.866.330,07	5.714.996,49	6.224.917,85	11.630.833,57	11.670.540,54
Loterías.....	13.059.758,00	13.803.727,00	15.026.420,00	41.928.190,75	47.762.458,00
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.092.811,00	2.159.520,05	2.249.975,75	2.603.974,50	2.780.549,50
Minas.....	2.561.037,42	5.459.626,25	3.403.712,78	4.475.037,74	3.129.156,35
} Almadén.....			873.433,65		
} Linares.....					
Renta de Cruzada.....	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00	2.670.000,00
Cuotas militares y multas.....	3.520.500,00	4.034.500,00	3.502.375,00	5.370.125,00	9.490.123,33
Los demás recursos ordinarios.....	18.258.584,86	22.346.579,92	24.396.751,37	25.464.556,30	23.454.633,60
Producto de negociación de obligaciones del Tesoro (Ley de 14 de Diciembre de 1912).....				123.415.764,27	70.000.000,00
	583.119.323,65	606.297.499,51	615.388.987,73	832.059.804,85	778.314.913,65
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	41.181,66	39.761,86	36.127,73	24.102,84	21.362,65
Sobre la industrial y de comercio.....	4.255.161,73	5.225.351,13	5.373.714,87	5.180.682,04	5.283.208,51
	4.296.343,39	5.265.112,99	5.409.842,60	5.204.784,88	5.304.571,16
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro.....	583.119.323,65	606.297.499,51	615.388.987,73	832.059.804,85	778.314.913,65
Idem por recargos municipales.....	4.296.343,39	5.265.112,99	5.409.842,60	5.204.784,88	5.304.571,16
	587.415.667,04	611.562.612,50	620.798.830,33	837.264.589,73	783.619.484,81

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

PAGOS liquidados durante los siete primeros meses del año 1914 por cuenta

		EN EL MES DE	
		Presupuesto de 1914.	Resultado de ejecución cerrada.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
Sección 1.ª—Casa Real.....		728.166,88	•
— 2.ª—Cuerpos Colegiadores.....		202.134,97	•
— 3.ª—Deuda pública y cargas de justicia.....		11.555.208,24	757.004,68
— 4.ª—Clases pasivas.....		7.107.751,76	•
		19.824.261,85	757.004,64
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....		53.789,87	•
— 2.ª—Ministerio de Estado.....		127.587,28	814.823,86
— 3.ª— — de Gracia y Justicia.....	Obligaciones civiles.....	1.772.011,05	15.297,04
	— eclesiásticas.....	3.358.890,61	1.243,82
— 4.ª— — de la Guerra.....		13.768.484,72	238.598,08
— 5.ª— — de Marina.....		4.706.889,59	13.622,08
— 6.ª— — de la Gobernación.....		7.436.440,92	426.653,80
— 7.ª— — de Instrucción pública y Bellas Artes.....		5.409.414,61	8.565,08
— 8.ª— — de Fomento.....		11.683.101,58	88.841,47
— 9.ª— — de Hacienda.....		1.487.091,00	7.573,85
— 10.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....		10.915.776,94	1.158.501,01
— 11.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....		•	•
	Ministerio de Estado.....	20.426,55	•
	Idem de la Guerra.....	7.719.604,11	•
	Idem de Marina.....	319.169,13	•
	Idem de la Gobernación.....	292.391,51	•
	Idem de Fomento.....	1.273.296,81	•
	Idem de Hacienda.....	14.433,82	•
		80.022.360,82	3.525.714,38
Recargos municipales sobre las contribuciones de.....	Inmuebles, cultivo y ganadería.....	•	585,12
	Industrial y de comercio.....	807.353,10	31.160,55
		807.353,10	31.745,67

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

Fo 5.

del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

TOTAL	EN LOS MESES DE ENERO A JUNIO			TOTAL DE LOS SIETE MESES		
	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1914.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
729.166,85	3.645.533,25	"	3.645.533,25	4.874.999,80	"	4.874.999,80
202.134,97	1.803.629,85	"	1.803.629,85	1.405.764,82	"	1.405.764,82
12.342.212,93	82.435.451,50	16.629.614,20	99.065.065,70	94.020.659,74	17.888.619,88	111.407.278,62
7.107.751,76	33.552.746,71	"	33.552.746,71	40.680.498,47	"	40.680.498,47
20.381.266,51	120.437.361,31	16.629.614,20	137.067.275,51	140.461.922,03	17.888.619,88	157.848.541,91
53.789,97	287.702,68	500,00	288.202,68	321.492,68	500,00	321.992,68
942.210,64	642.880,97	105.247,13	748.228,10	770.368,25	920.070,49	1.690.438,74
1.787.308,08	7.994.029,53	256.812,45	8.250.855,98	9.766.034,58	272.103,49	10.038.144,07
3.890.134,43	17.532.834,05	40.660,56	17.573.644,61	20.921.874,66	41.904,38	20.963.779,04
14.007.073,80	77.698.069,50	3.592.475,54	80.290.545,04	81.484.554,22	2.831.063,62	84.315.617,84
4.730.011,67	25.869.515,78	6.551.870,27	32.421.886,05	30.575.075,37	6.581.992,35	37.157.067,72
7.883.094,72	38.857.625,83	2.565.883,23	41.423.509,06	44.294.066,75	3.992.087,03	48.286.153,78
5.417.979,57	27.007.562,32	670.277,97	27.678.240,29	33.416.974,93	678.843,03	34.095.817,96
11.768.943,05	48.748.003,95	10.284.785,09	59.032.789,04	60.429.105,53	10.868.626,56	71.297.732,09
1.504.684,98	7.628.908,72	30.553,76	7.659.462,48	9.125.807,72	38.127,74	9.163.935,46
12.074.277,95	33.287.873,57	1.531.221,77	34.819.095,34	37.203.750,51	2.689.722,78	39.893.473,29
"	950.000,00	"	950.000,00	950.000,00	"	950.000,00
20.425,55	438.721,94	28.515,51	467.237,45	459.148,49	28.515,51	487.664,00
7.719.604,11	57.248.453,99	878.732,72	58.127.193,71	64.968.038,10	878.732,72	65.846.800,82
319.169,13	526.803,70	19.871,00	546.040,70	548.672,83	19.871,00	568.543,83
292.891,51	197.008,70	27.683,00	224.691,70	469.400,21	27.683,00	497.083,21
1.278.236,81	711.333,85	4.448,40	715.782,25	1.284.630,16	4.448,40	1.289.078,56
14.433,82	63.834,68	"	63.834,68	78.257,85	"	78.257,85
93.548.975,20	517.504.667,00	42.215.152,60	559.720.819,60	607.527.037,83	45.741.856,98	653.268.894,80
585,12	"	10.452,98	10.452,98	"	11.038,10	11.038,10
888.513,65	8.623.598,13	1.093.372,87	9.716.971,00	4.430.951,23	1.124.533,42	5.555.484,65
839.098,77	8.623.598,13	1.103.825,85	9.727.423,98	4.430.951,23	1.185.571,52	5.566.522,75

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los siete primeros meses de los años 1910 á 1914, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1910	1911	1912	1913	1914
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.449.999,90	4.449.999,90	4.449.999,90	4.374.890,90	4.374.999,90
2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.525.124,92	1.404.749,98	1.666.949,98	1.692.060,37	1.405.764,82
3. ^a —Deuda pública y Cargas de justicia.....	111.127.231,99	108.803.410,07	96.487.486,91	105.415.469,84	111.407.273,82
4. ^a —Clases pasivas.....	38.414.798,28	38.662.842,27	39.929.984,99	40.196.307,29	40.660.499,47
	155.517.095,09	152.321.002,22	142.534.381,78	151.679.837,20	157.848.541,31
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	316.692,48	380.304,30	406.410,58	890.632,29	321.992,83
2. ^a —Ministerio de Estado.....	2.912.522,64	3.498.390,70	3.435.889,27	2.858.411,52	1.690.436,74
3. ^a — de Gracia y Justicia... } Obligaciones civiles.....	8.368.228,88	10.525.925,14	10.508.892,89	10.674.412,05	10.038.144,07
4. ^a — de la Guerra..... } } Obligaciones eclesiásticas.....	20.579.045,84	20.847.446,94	20.725.691,99	21.000.894,56	20.968.779,04
5. ^a — de Marina.....	122.285.644,25	121.132.251,04	127.206.826,98	146.874.240,51	94.295.617,34
6. ^a — de la Gobernación.....	30.389.595,40	34.129.975,10	43.965.985,98	43.568.141,04	37.140.897,72
7. ^a — de Instrucción pública y Bellas Artes.....	39.752.322,62	42.053.164,11	42.867.292,86	46.568.018,24	47.286.103,78
8. ^a — de Fomento.....	26.194.378,51	28.466.893,91	29.875.755,77	33.850.085,59	33.985.819,36
9. ^a — de Hacienda.....	59.818.362,29	62.607.410,90	81.314.559,28	125.766.461,55	70.797.782,09
10. ^a —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	8.969.690,52	9.508.596,51	9.707.369,42	9.524.367,27	9.163.525,46
11. ^a —Posesiones españolas en el Golfo de Guinea.....	21.213.360,97	22.059.784,70	22.754.494,33	87.749.607,16	88.893.476,39
12. ^a —Acción en Marruecos.....	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00
	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,00	718.560.574,96	658.268.894,30
RECARGOS MUNICIPALES					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	109.796,13	41.445,21	26.707,10	28.025,66	11.038,10
Idem id. industrial y de comercio.....	5.543.273,74	5.734.110,29	5.936.852,59	5.824.754,25	5.555.484,65
	5.653.069,87	5.775.555,50	5.963.059,69	5.852.779,91	5.566.522,75
RESUMEN					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	497.196.834,27	509.220.995,57	536.052.941,00	718.560.574,96	658.268.894,30
Por recargos municipales.....	5.653.069,87	5.775.555,50	5.963.059,69	5.852.779,91	5.566.522,75
	502.849.904,14	514.996.551,07	542.016.000,69	724.413.354,87	663.835.416,65

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 28 de Agosto de 1914.—El Jefe de la Sección, Enrique de Illana.—V.º B.º—El Interventor general, Retes.

MADRID.—Red. P.º.º.—Sociedad de Higiene y Sanidad.—Plaza de San Vicente, núm. 20.

Anexo núm. 2.—Pag. 812

1.º Septiembre 1914

Plaza de Madrid.—Núm. 214